



Resolución Directoral

Nº 064-IGP

Lima, 31 de Agosto de 1983

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Transitoria de la Constitución Política del Perú, dispone la nivelación progresiva de los Pensiones de los Cesantes y Jubilados de la Administración Pública con más de Veinte años de servicios, con los servidores en actividad;

Que, por Ley Nº 23495, y D.S. Nº 0015-83-PCM., se dictan las normas a las que debe sujetarse la nivelación de las pensiones de los ex-servidores del Estado;

Que, por Resolución Jefatural Nº. 137-IGP del 28 de Junio de 1979, y Resolución Directoral Nº 008-IGP del 16 de Noviembre de 1981, se le reconoció a favor de don MARIO CARDENAS ZAGA, de 65 años de edad, ex-Jefe de la Oficina de Personal, Grado III - Sub-Grado 4 de este Instituto, 43 años, 6 meses, 15 días de servicios prestados al Estado y se le otorgó y renovó su pensión, que al 30 de Abril de 1983 asciende a S/. 229,361.00;

Que, la Oficina de Planificación y Racionalización de -- acuerdo a las disposiciones antes mencionadas, ha determinado el cargo y la Remuneración Especial del cargo activo con que se nivela la presente pensión;

Que, la División de Personal con Informe Nº 004-SL-DP-IGP /83, ha efectuado la liquidación de nivelación de la indicada pensión en cinco anualidades, en proporción del tiempo y la edad que acredita, a partir del 1º de Enero de 1980; y,

De conformidad con la Ley Nº 23495, Decreto Supremo Nº. 0015-83-PCM., Decretos Leyes Nos. 20530 - 22867, y Resolución de Presidencia Nº 240-IGP.

SE RESUELVE:

1.- NIVELAR la Pensión de Cesantía de don MARIO CARDENAS ZAGA, con el cargo de Jefe de la División de Personal, Grado II - Sub-Grado 1, de este Instituto, pagadero en 05 anualidades, a partir del 1º de Enero de 1980, según detalle siguiente:

..//

...//

Periodo de Enero a Junio de 1983

- A partir del 1° de Enero de 1983 S/. 249,268.-

- Incrementar la pensión a partir del 1° de Febrero de 1983 con S/. 34,898.- de acuerdo al Decreto Supremo N° 020-83-EFC, elevándose a la suma mensual de S/. 284,166.-

- Nivelar la pensión a partir del 1° de Mayo de 1983 a la suma de S/. 305,766.- de acuerdo al Decreto Supremo N° 016 83-PCM quedando determinada en la forma siguiente:

Pensión a Nivelar	S/. 224,766.-
Remun. Pers. (40% de S/. 192,000.)	76,800.-
Art. 18° del D.L. 20530	<u>4,200.-</u>
<u>Total de Pensión -----</u>	<u>305,766.-</u>
	=====

- Incrementar la pensión a partir del 1° de Junio de 1983 con S/. 73,384.- de acuerdo al Decreto Supremo N° 213-83-EFC., - elevándose a la suma mensual de S/. 379,150.-

2°.- RECONOCER como devengados a favor de don MARIO ----- CARDENAS ZAGA, la suma que resulte de la diferencia por aumento de - su pensión en el proceso de nivelación del período de Enero 1980 a Diciembre de 1982, que serán pagados en bonos redimibles de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 23495.

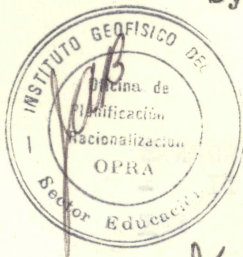
3°.- ABONAR la Pensión con deducción de la que percibe, - con cargo a la Asignación correspondiente, del Presupuesto del Instituto Geofísico del Perú.

4°.- TRANSCRIBASE la presente Resolución acompañada del Informe de Liquidación de Nivelación, al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto Supremo N° 0015-83-PCM.

Regístrese y Comuníquese,

Pablo Torres

SyR/ela.



TRANSCRITO A:
AUDITOR INTERNO
SECCIÓN PLANILLA
CONTABILIDAD
INTERESA OB
FOLDER

INAP
CONTABILIDAD
SUB-ADMÓN
T. O. T.
02-05-1984

Wilches

TASIANA VILCHES BEDOYA
Jefe de la Oficina de Personal